

"[DENUNCIANTE_1]' EN REPRESENTACION DE SUS HIJAS
'[VÍCTIMA_1]', '[VÍCTIMA_2]' Y '[VÍCTIMA_3]'
C/'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/VIOLENCIA'
CI-02311-F-2026

Cipolletti, 19 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas:
"[DENUNCIANTE_1]' EN REPRESENTACION DE SUS HIJAS
'[VÍCTIMA_1]', '[VÍCTIMA_2]' Y '[VÍCTIMA_3]'
C/'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/VIOLENCIA'(Expte N°
CI-02311-F-2026), puestas a resolver y de las que:

RESULTA: Que se reciben las presentes actuaciones de la
Comisaría de la Comisaria de la Familia de la ciudad de Cinco Saltos en
virtud de la denuncia formulada por el [DENUNCIANTE_1] contra la
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], la que se agrega a las presentes
como documento adjunto.

CONSIDERANDO: Analizados los términos de la denuncia
formulada, advierte la suscripta que la situación planteada no se trata de
una situación que amerite su tratamiento por la presente vía.

Ello así por cuanto el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040),
es la adopción de medidas provisionales tendientes a hacer cesar la situación
de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes, siempre
que la realidad denunciada encuadre en el concepto de violencia, el cual
conforme el art. 6 de la ley mencionada se tipifica como "...el desarrollo de
conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de
dominación entre las personas que integran la familia.

Hágase saber al denunciante que ante un caso de situación de riesgo o
maltrato psicofísico de niños, y más aún tratándose de su progenitor, se
encuentra OBLIGADO, conforme los términos del art. 41 de la Ley 4109 a

concurrir personalmente a la SENAF de esta ciudad a denunciar la situación existente, sin aguardar al transcurso del tiempo que demandan los trámites judiciales. Notifíquese.-

Hágase saber al denunciante que en caso de considerarlo deberá peticionar en los autos vinculados en trámite o iniciar la acción que considere pertinente.-

Sin perjuicio de ello, hágase saber que a los fines de peticionar las medidas que considere prudente deberá presentarse con patrocinio letrado, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular a la Defensoría General de Cinco Saltos (gratuita) sita en Rivadavia 675 de esa ciudad, tel. 4982195 interno 105 o 106 celular 299-154699587 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CAdPeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110.-NOTIFÍQUESE.-

En mérito a lo expuesto, corresponde DESESTIMAR la denuncia formulada.

Oportunamente, archívese.-

DESPACHO POR OTIF.-

PAOLA G. CASTRO

JUEZA SUSTITUTA